

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DIRECCION GENERAL DE SEDE
IQUIQUE - CHILE

APRÚEBESE CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA DGS Nº 00.48/2020

IQUIQUE, 6 de octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución Nº 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. Nº 0.01/2002 del 14 de Enero del 2002; Resolución Exenta Contral. Nº 0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Nº 00.147/2012; las facultades que me confieren el Decreto Exento Nº 00.1140/2016 del 9 de noviembre de 2016; Decreto Ex. Nº 00.194/2020 de 18 de marzo de 2020 que lo complementa y modifica; Decreto TRA Nº 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019 y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **Resolución Ex. DGS Nº 00.37/2020 de 15 de julio de 2020**, se aprobó Contratación bajo Modalidad de Trato Directo y Términos de Referencia denominada **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS, SEDE IQUIQUE, UBICADO EN CALLE WILSON Nº 499, IQUIQUE”**, cursado por Contraloría interna con fecha 31 de julio de 2020.

2.- Que, si bien en el acápite Nº 9 sobre “Suscripción de Contrato Definitivo” de los Términos de Referencia, se establece un plazo para que el arrendador suscriba el contrato de arrendamiento definitivo con la Universidad (dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, desde que el acto que aprueba los Términos de Referencia se encuentre totalmente tramitado) y que en caso de no hacerlo resulta facultativo para la Universidad realizar un nuevo trato directo, se hace presente que tal plazo no fue posible de cumplir sino hasta la fecha efectiva de suscripción del contrato por escritura pública ante Notario Público, con fecha 05 de octubre de 2020, en virtud de la actual emergencia sanitaria que afecta al país, ya que recién con dicha fecha fue levantada formalmente la cuarentena total que se mantenía en la Región de Tarapacá y comuna de Iquique, por tanto, además de que tal plazo no constituye un término fatal; que el contrato resulta relevante para los intereses de la institución; y que el incumplimiento del mismo no constituye un perjuicio para la Universidad, se procedió a su suscripción en una fecha posterior a la estipulada en los términos de referencia.

RESUELVO:

1º.- APRÚEBESE Contrato de Arrendamiento, suscrito a través de escritura pública, entre don Manfredo Thelie Buck en calidad de arrendador, y como arrendataria, la Universidad de Tarapacá, representada para estos efectos por doña Yasna Godoy Henríquez, escritura de fecha 5 de octubre de 2020, otorgada ante el Notario Suplente de la Notaría María Antonieta Niño de Zepeda, don Christian Barrera Arriagada, archivada bajo el Repertorio Nº 2.309 del año 2020. Dicho contrato consta de doce (12) páginas (por ambos lados), las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende que forma parte integrante de la presente resolución.

Arrendador	Rut	Cumple Necesidades Técnicas	Dirección Inmueble objeto Arriendo	Vigencia Arriendo	Monto Mensual	Monto Total Contrato (bruto)	Centro de Costo
Manfredo Thiele Buck	[REDACTED]	SÍ CUMPLE	Wilson N° 499	24 meses, a contar de que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.	100 UNIDADES DE FOMENTO	2.400 UNIDADES DE FOMENTO	N° 522 "Dirección General de Sede" Item N° 1020502 "Arriendo de Inmuebles para actividades no académicas".

2.- PÁGUESE por concepto de mes de garantía, un monto de 100 Unidades de Fomento, previa recepción de Recibo, Liquidación de Arriendo, Factura o Boleta, al arrendador Sr. **Manfredo Thiele**, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Chile, correo electrónico [REDACTED] el correspondiente pago por concepto del primer mes de arriendo, sin perjuicio de los demás pagos sucesivos que se generen durante la vigencia del respectivo contrato, de conformidad a lo estipulado en las cláusulas Novena y Décima de dicho instrumento.

3.- PÁGUESE por única vez, un monto de 50 Unidades de Fomento (equivalente al 50% de la renta mensual fijada para el arrendamiento), por el Servicio de Corretaje de Propiedades, a la Corredora PROPIEDADES TRONCOSO LTDA., RUT 76.486.186-8, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de dicha empresa N° [REDACTED] del Banco Crédito e Inversiones (BCI), correo electrónico [REDACTED], previa emisión de la factura respectiva, de conformidad a lo estipulado en el acápite N° 20 sobre FINANCIAMIENTO Y APORTES de los Términos de Referencia, y de la cláusula Décima Segunda del respectivo contrato de arrendamiento.

4.- Désignese como responsable para la supervisión, seguimiento y evaluación al Director/a General de Sede, o quien lo subroge en el cargo.

5.- Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

6.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro de prestación de servicios.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,
"POR ORDEN DEL RECTOR"**



PAULA LEPE CAICONI
Secretaría de la Universidad



YASNA GODOY HENRÍQUEZ
Directora General de Sede



CONTRALOR





11 NOV. 2020